

Resolución Directoral Regional

N° 120 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 18 JUN. 2025

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 0262025699817 de fecha 03 de abril de 2025, constituido por Informe N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Auto Directoral N° 235-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 138-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, mediante Ley N° 28090, se aprobó la Ley que regula el Cierre de Minas. Esta Ley define al plan de cierre de minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características



Resolución Directoral Regional

N° 120 -2025-GRSM/DREM

de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM del 16 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el cierre de minas. Este Reglamento fue modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-EM; en adelante "el Reglamento", El Reglamento estableció la obligación para los titulares mineros en operación, de presentar el Plan de Cierre de Minas de su unidad minera, dentro del plazo de un año de publicado el Reglamento y para nuevos proyectos de actividad minera en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Con respecto a lo solicitado

Que, mediante Carta N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió a CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., la Resolución Directoral Regional N° 49-2025-GRSM/DREM que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del Proyecto minero de Beneficio "Chancadora Medio Morro", ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín.

Que, mediante Carta 002-2025-CBC, con registro N° 026-2025699817, de fecha 03 de abril de 2025, CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC N° 20604942188 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de beneficio "Chancadora Medio Morro", ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín

Que, mediante Carta N° 222-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 144-2025-DREM-SM/D de fecha 08 de abril de 2025, remitiendo a CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., los formatos para la publicación de avisos y otras consideraciones señaladas en el mismo, bajo apercibimiento de considerar el Plan de Cierre de Minas como no presentado, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

Que, mediante Carta S/N, con registro N° 026-2025906695 de fecha 29 de abril de 2025, CONSTRUCCIONES BASICAS CONA E.I.R.L., con RUC N° 20604942188 remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) los cargos de la "Publicación de avisos del cierre de minas" del Proyecto Planta de Beneficio Chancadora Medio Morro, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Ingeniero Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada al Plan de Cierre del Proyecto Minero de Beneficio Chancadora Medio Morro, para la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación.



Resolución Directoral Regional

N° 120 -2025-GRSM/DREM

Que, habiéndose cumplido con presentar el Plan de Cierre dentro del marco de la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias, el suscrito opina, APROBAR el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, de la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188.

Que, mediante Informe Legal N° 138-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 18 de junio de 2025, se concluyó APROBAR el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, de la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188, de conformidad con lo establecido dentro del marco de la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

De conformidad con la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, de la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por **CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 05 de junio de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, la aprobación del presente Plan de Cierre, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del Proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del presente proyecto, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el informe que la sustenta.



Resolución Directoral Regional

Nº 120 -2025-GRSM/DREM



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

TRANSCRITO A:

CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L.

Av. Ignacia Velasquez S/N (Frente al Club de Leones-Fonavi II)

MOYOBAMBA

MOYOBAMBA

SAN MARTIN

La notificación personal surte efecto el día que hubiere sido realizada la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Dirección Regional de Energía y Minas procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF

A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Ramón Arévalo Franco
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación final del Plan de Cierre del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188

Referencia : Carta N° 002-2025-CBC, registro 026-2025699817 de fecha 03-04-2025.

Fecha : Moyobamba, 05 de junio de 2025.



Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió a CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., la Resolución Directoral Regional N° 49-2025-GRSM/DREM que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del Proyecto minero de Beneficio “Chancadora Medio Morro”, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín.
- 1.2. Mediante Carta 002-2025-CBC, con registro N° 026-2025699817, de fecha 03 de abril de 2025, CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC N° 20604942188 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de beneficio “Chancadora Medio Morro”, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín
- 1.3. Mediante Carta N° 222-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, la **DREM-SM** remitió el Auto Directoral N° 144-2025-DREM-SM/D de fecha 08 de abril de 2025, remitiendo a **CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L.**, los formatos para la publicación de avisos y otras consideraciones señaladas en el mismo, bajo apercibimiento de considerar el Plan de Cierre de Minas como no presentado, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.
- 1.4. Mediante Carta S/N, con registro N° 026-2025906695 de fecha 29 de abril de 2025, CONSTRUCCIONES BASICAS CONA E.I.R.L., con RUC N° 20604942188 remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) los cargos de la “**Publicación de avisos del cierre de minas**” del Proyecto Planta de Beneficio Chancadora Medio Morro, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION.

La evaluación de Plan de Cierre citado, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.1. Participación Ciudadana

Con Carta N° 222-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188, la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre del Proyecto minero de beneficio Chancadora Medio Morro, para lo cual se le adjuntó un modelo del aviso a publicar, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Carta S/N, de fecha 29 de abril de 2025, cumplió con presentar, la documentación relacionada a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el numeral 37.4 del artículo 37° del D.S. N° 059-2005-EM, siendo:

- Publicaciones efectuadas en el Diario oficial El Peruano el día 26 de abril de 2025 y en el diario Voces el día 25 de abril de 2025.
- Copia del cargo de haber presentado el Plan de Cierre del Proyecto Planta de beneficio Chancadora Medio Morro a: Municipalidad distrital de Calzada.

2.2. Traslado de observaciones y absolución

No se presentaron observaciones por parte de la DREM-SM, CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., realizó las publicaciones del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Planta de Beneficio Chancadora Medio Morro:

- Publicación en diario **El Peruano**: fecha 26 de abril de 2025, boletín oficial página 18.
- Publicación en diario **Voces**: fecha 25 de abril de 2025, pagina 7.

Habiendo transcurrido el plazo previsto (18 días hábiles) de la Participación Ciudadana (venció el día viernes 23 de mayo de 2025), no se presentaron observaciones.



III. INTRODUCCION

3.1. Marco Legal

Ley N° 28090: Ley que regula El Cierre de Minas

Artículo 5°.- Contenido del Plan de Cierre de Minas

El Plan de Cierre de Minas deberá describir las medidas de rehabilitación, su costo, la oportunidad y los métodos de control y verificación para las etapas de Operación, Cierre Final, y Post Cierre. Asimismo, deberá indicar el monto y plan de constitución de garantías ambientales exigibles.

Decreto Supremo N° 033-2005-EM; Reglamento para el Cierre de Minas modificado por Decretos Supremos N° 035-2006-EM y N° 045-2006-EM (reglamento).

Artículo 5°.- Garantías

Garantías La aprobación del Plan de Cierre de Minas conlleva a la constitución de garantías mediante las cuales se asegure que el titular de actividad minera cumpla las obligaciones derivadas de dicho Plan de Cierre de Minas, de acuerdo con las normas de protección ambiental, o que dado el caso, el Ministerio de Energía y Minas las ejecute para llevar a cabo las labores de cierre, ante su eventual incumplimiento.

3.2. Datos del titular o administrado

- Razón Social* : CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L.
- RUC* : 20604942188
- Gerente General : Sofia Beatriz Coba Malca
- DNI * : 73190629
- Dirección * : --



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Notificaciones ** : Av. Ignacia Velásquez S/N (Frente al Club de Leones-Fonavi II) distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto de la DIA

3.3. Área Efectiva

Se delimita el área del proyecto, en una extensión de 0.68 has las misma que es concordante con el área de compatibilidad solicitado y aprobado.

Tabla 1: Datos Técnicos del área Efectiva

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	Norte
1	1-2	181.30	269952.0000	9332311.0000
2	2-3	42.01	269889.0000	9332141.0000
3	3-4	176.62	269847.0000	9332140.0000
4	4-5	42.43	269910.0000	9332305.0000
Área del Proyecto: 6800 m ² (0.68 Has.)				
Perímetro: 442.36				

Fuente: Datos extraídos de la DIA

3.4. Ubicación y acceso

Desde la ciudad de Moyobamba por vía terrestre hasta el cruce del distrito de Calzada 11 km aprox., en un tiempo de 15 minutos por carretera asfaltada Fernando Belaunde Terry. Desde el cruce del distrito de Calzada hasta el proyecto 1 km aproximadamente, en un tiempo de 2 minutos por carretera asfaltada Fernando Belaunde Terry, el proyecto de la actividad de beneficio se encuentra a un costado de la carretera Fernando Belaunde Terry.

El proyecto minero de beneficio Chancadora Medio Morro, se encuentra ubicada en:

- Región : San Martín
- Provincia : Moyobamba
- Distrito : Calzada

3.5. Objetivos de cierre:

Objetivo general. – Implementar las acciones correspondientes establecidas dentro de la "Ley que regula el Cierre de Minas" y su reglamento correspondiente, con el fin de contar con un instrumento de gestión ambiental que establezca las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, a fin de restablecer las condiciones del ambiente y los recursos usados durante la ejecución del Proyecto minero de beneficio "Chancadora Medio Morro", ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín".

Objetivos específicos

- Implementar medidas de acondicionamiento o restauración del área de beneficio con el fin de reducir los riesgos para la salud y el ambiente.
- Tomar medidas que contribuyan al mejor uso del área, posterior al cierre.
- Rehabilitar las tierras una vez concluidas las operaciones para la recuperación de los hábitats de la flora y fauna, a fin de restablecer las condiciones ambientales antes del Proyecto minero de beneficio "Chancadora Medio Morro", ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín".

Criterios del Cierre



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Salud humana y seguridad:** Se busca minimizar los riesgos para las personas y los animales al verificar la estabilidad física y geoquímica de los componentes del cierre. El objetivo es evitar cualquier desplazamiento de materiales que pueda generar accidentes o contingencias, protegiendo así la salud y la integridad física de las personas y las comunidades, así como la seguridad de los animales.
- **Estabilidad geoquímica:** Se busca mantener la estabilidad a corto, mediano y largo plazo de los componentes que, al interactuar con factores ambientales, puedan generar emisiones que incumplan los estándares de calidad ambiental. El objetivo es evitar cualquier efecto negativo en el ambiente y garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos.
- **Uso del terreno:** Se realizarán acciones para recuperar el terreno, llevar a cabo la revegetación del área y determinar el uso adecuado del terreno según los estudios de suelos que determinen su vocación de uso. El objetivo es planificar el uso del terreno de manera adecuada y sostenible.
- **Sociales:** Se busca que las comunidades que se encuentran en el área de influencia del proyecto minero de beneficio puedan continuar con sus actividades de desarrollo y fortalecer sus capacidades para liderarlas. El objetivo es fomentar el desarrollo sostenible de las comunidades locales y promover su participación activa en el proceso.
- **Seguimiento:** Se llevarán a cabo acciones de monitoreo para verificar si se han alcanzado los objetivos establecidos en el plan de cierre. El objetivo es realizar un seguimiento riguroso y sistemático para evaluar el cumplimiento de los objetivos y realizar ajustes o correcciones si es necesario.



IV. COMPONENTES DEL CIERRE

El Plan de Cierre incluye un total de ocho (08) CC, distribuidos en: una (01) chancadora, dos (02) área de acopio, uno (01) Oficina, uno (01) almacén, uno (01) taller, uno (01) servicio higiénico, uno (01) almacén temporal de residuos sólidos.

Tabla 2: ubicación de la chancadora y áreas de acopio

N°	PAM	Coordenadas UTM	
		(Datum WGS 84)	
		Este	Norte
Planta de beneficio			
1	Área de Chancadora	249361.765	9336365.49
2	Área de Acopio de Material Cantera	249236.532	9336395.49
3	Área de Acopio de Material procesado	249368.962	9336329.75

COMPONENTES DEL CIERRE

Componentes principales:

Chancadora: Estará conformado por las chancadoras, las mismas que serán utilizadas para reducir el tamaño de las rocas provenientes de la cantera, procesándolas hasta obtener las granulometrías deseadas, como ¾", ½", 3/8", ¼" y arena

Área de Acopio de Material: Espacio destinado al almacenamiento temporal del material antes de ser procesado en la chancadora.

Área de Acopio de Material Procesado: Zona donde se almacena el material procesado, clasificándolo según sus granulometrías, listo para su uso o comercialización.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Componentes auxiliares

Oficina: Se proyecta la instalación de una oficina con una dimensión de 4 m x 4 m. Servirá para atención al público entre otros aspectos administrativos. Sera construido de cemento y ladrillo con techo aligerado.

Almacén: Instalación diseñada con una dimensión de un área de 4 m x 6 m, servirá para almacenar los equipos y accesorios necesarios para la Chancadora. Sera construido de cemento y ladrillo con techo aligerado el piso será de concreto y es dentro de este ambiente se dispondrá de un espacio para el almacenamiento de aceites y lubricantes.

Taller: Zona habilitada para realizar trabajos de mantenimiento, tendrá una dimensión de un área de 5 m x 8 m. Servirá para las reparaciones menores y otras locales. Será construido con paredes de ladrillo y cemento solo en sus dos lados colindantes con las propiedades vecinas.

Servicio higiénico: Espacio con un área de 2 m x 3 m. Para el uso de trabajadores y público. Sera construido de cemento y ladrillo con techo aligerado.

Instalaciones de Manejo de Residuos

Almacén temporal de residuos

Los residuos domésticos se almacenarán temporalmente en cilindros metálicos que estarán etiquetados para cada tipo de residuo y una vez que llega a acumularse, se transportará y se pondrá a disposición del servicio municipal del distrito de Calzada, la frecuencia del traslado de los residuos sólidos domésticos será de 1 vez por cada 15 días.



V. CONDICIONES ACTUALES DEL AREA DEL PROYECTO

5.1. Ambiente Físico

Fisiografía

En la presente sección se identifican y describen las unidades fisiográficas del AID del proyecto, para lo cual, se ha tomado como información base y disponible del estudio fisiográfico del departamento de San Martín, que conforma el estudio de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la región antes indicada a nivel macro (escala 1/250000), aprobada con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM-CR y reglamentada su aplicación con Decreto Regional N° 002-2009-GRSM-PGR.

En la subsiguiente tabla se valora la unidad fisiográfica identificada en el AID del proyecto.

Tabla 3: Unidad Fisiográfica identificada en el AID del proyecto

PROVINCIA FISIAGRÁFICA	UNIDAD CLIMÁTICA	GRAN PAISAJE	PAISAJE	SUB PAISAJE	ÁREA (Has)	%
CORDILLERA ANDINA	Tierra cálida a templado 14.5 °C – 25°C 500 – 4,000 mm, 500 a 3,500 msnm	Relieve Plana - Ondulada	Terrazas altas	Ligera a Moderadamente Disectadas	18.18	100%

Fuente: Zonificación Ecológica Económica de la región San Martín (ZEE), 2006.

Elaboración: Propia.

La descripción correspondiente de la unidad fisiográfica se presenta a continuación:
Tierra Cálida a Templado, Relieve Plano ondulado, Terrazas altas ligera a moderadamente disectadas.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tierra Cálida a Templado

Esta unidad climática se caracteriza por presentar temperaturas que varían desde 14.5°C a 25° C, con precipitación anual de 500 a 4,000 mm y altitud de 500 a 3,500 msnm. Esta unidad climática presenta tres grandes paisajes: Relieve montañoso (cordillera oriental), Relieve montañoso y colinado (cordillera subandina) y llanura de los ríos Huallaga y mayo).

Gran Paisaje relieve Plano ondulado

Presenta topografía con pendientes planas a ligeramente onduladas ubicadas en las terrazas altas y medias con 0 - 4%.

Paisaje de Terraza Alta

Se caracteriza por su topografía plano ondulado con pendientes que varían de 2 a 8 %. Terrazas altas de ligera a moderadamente disectadas Presentan relieves disectados, por pequeños cauces, cuya acción erosiva es constante.

Geomorfología

En relación a la descripción de las unidades geomorfológicas del AID de la actividad, se ha considerado utilizar la información disponible del estudio geomorfológico de la región de San Martín, que ha sido elaborado como parte integral del estudio de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) - San Martín a nivel macro (escala 1/250000), aprobada con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM-CR y reglamentada su aplicación con Decreto Regional N° 002-2009-GRSM-PGR.



Tabla 4: Unidad geomorfológica del AID del proyecto

GRAN UNIDAD MORFOSTRUCTURAL	AMBIENTE GEOMORFOLÓGICO	SUBAMBIENTE GEOMORFOLÓGICO	UNIDAD GEOMORFOLÓGICA	ÁREA (Has)	%
CORDILLERA ANDINA	Relieve Montañoso y Colinoso	Montañas y Colinas estructurales	Piedemonte aluviocoluvial	18.18	100

Fuente: Zonificación Ecológica Económica de la región San Martín (ZEE), 2006.

Elaboración: Propia.

La descripción correspondiente a la unidad geomorfológica se observa a continuación:

Piedemonte aluviocoluvial

Son áreas definidas por la acumulación de materiales depositados en las partes planas o bajas, producto de la erosión y el arrastre de materiales provenientes de las zonas cordilleranas. Los materiales que las conforman han sido depositados en forma de lodo (coluviación) y en estado de suspensión (proceso aluvial), los cuales se han manifestado en diversos ciclos de sedimentación. Su Litología está representada por sedimentos de la Formación Ipururo, compuesta por areniscas gris a marrones, alternadas con niveles de lodolitas rojizas a marrones y conglomerados. También, está representada por los depósitos Pleistocénicos compuestos por conglomerados polimícticos, ligeramente consolidados; además de gravas, gravillas de naturaleza ígnea, areniscosa y pelítica (lutitas).

Geomorfología ambiental: En algunos sectores donde existe cierto grado de inclinación ocurren procesos geodinámicos de remoción en masa, reptación de suelo y soliflucción; y en lugares relativamente planos u ondulados se manifiestan escorrentía difusa y laminar y casos excepcionales de inundaciones.



Suelos

Clasificación Natural de suelo

En el presente ítem se caracterizan las unidades taxonómicas de los suelos identificadas en el AID del proyecto. Para lo cual se desarrolló de acuerdo a la información disponible del estudio de suelos y capacidad de uso mayor de las tierras de la región San Martín, que forma parte integrante del estudio de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la región San Martín a nivel macro (escala 1/250000), aprobada con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM-CR y reglamentada su aplicación con Decreto Regional N° 002-2009-GRSM-PGR.

Tabla 5: Unidad del suelo del AID del proyecto

SOIL TAXONOMY (1998)						
ORDEN	SUBORDEN	GRAN GRUPO	SUBGRUPO	SERIE	ÁREA (Has)	%
Inceptisol	Udepts	Dystrudepts	Humic Dystrudepts	Habana	18.18	100

Fuente: Zonificación Ecológica Económica de la región San Martín (ZEE), 2006.

Elaboración: Propia.

La descripción correspondiente de la unidad de suelo identificada, se alude a continuación:

Habana (Humic Dystrudepts)

Conformado por suelos desarrollados a partir de materiales aluviales subrecientes que descansan sobre material residual.

Presentan perfiles con incipiente desarrollo genético, tipo ABC; con epipedón úmbrico y horizonte subsuperficial de diagnóstico: cámbico; moderadamente profundos limitados por un material no consolidado de arcillas (arcillita gris), de matices negro sobre gris claro; de textura moderadamente media sobre fina y pobremente drenados.

Químicamente, presentan una baja saturación de bases, de reacción extremadamente acida que grada a fuertemente acida, con una alta saturación de aluminio. La capa superficial se caracteriza por presentar contenidos: altos de materia orgánica, bajos de Fosforo y Potasio disponibles respectivamente. La fertilidad natural de los suelos es baja.

Uso Actual de la Tierra

La descripción del uso actual de tierra identificadas en el AID del proyecto, se realizó en base a la información disponible en el estudio de Uso Actual de Tierras que forma parte integrante de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la región San Martín a nivel macro (escala 1/250000), aprobada con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM-CR y reglamentada su aplicación con Decreto Regional N° 002-2009-GRSM-PGR.

Tabla 6: Unidades de uso actual de tierras del AID del proyecto

Unidades de Uso actual de las Tierras	Área (Has)	%
Frente productivo de predominio ganadero	18.18	100

Fuente: Zonificación Ecológica Económica de la región San Martín (ZEE), 2006.

Elaboración: Propia.

La descripción de unidades de uso actual de tierras identificada en el AID, se alude a continuación:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Frente productivo de predominio ganadero

Se distribuye en gran parte de las áreas intervenidas de la región. Generalmente junto a los centros poblados, márgenes de los ríos, vías carrozables y vecinales de la región.

La Unidad está constituida por espacios donde se encuentra concentrada la actividad ganadera, que juegan un rol de significativa importancia en la vida económica de la región, donde se beneficia alrededor de 23,000 reses al año. Actividad que, pese a su importancia, se observa leve retraimiento en la expansión de nuevas pasturas cultivadas; se distribuye principalmente según su importancia entre las provincias de Lamas, Moyobamba y Rioja, que en conjunto cubren alrededor del 68 % del total de pasturas manejadas.

La actividad ganadera generalmente se desarrolla sobre paisajes colinosos y laderas de montaña con pendientes largas y algunas terrazas altas donde no es factible realizar labores agrícolas por falta de agua, como es el caso del Alto Mayo.

Capacidad de uso mayor

En el presente ítem se caracterizan la capacidad de uso mayor de las tierras identificadas en el AID del proyecto. El cual se realizó en base a la información disponible del estudio de suelos y capacidad de uso mayor de las tierras de la región San Martín, que forma parte integrante del estudio de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la región San Martín a nivel macro (escala 1/250000), aprobada con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM-CR y reglamentada su aplicación con Decreto Regional N° 002-2009-GRSM-PGR.

En la tabla posterior se aluden los grupos de capacidad de uso mayor de tierras identificados en el AID del proyecto y su respectiva descripción:



Tabla 7: Capacidad de Uso Mayor de Tierras del AID del proyecto

USO MAYOR			CARACTERÍSTICAS GENERALES	SUELOS INCLUIDOS	ÁREA (Has)	%
GRUPO	CLASE	SUBCLASE				
CP	C3-P3	C3s-P3s	Aptas para cultivos permanentes, con limitaciones por su relieve textura y fertilidad natural. Profundos a moderadamente profundos, de textura finas a gruesas con drenaje natural bueno de reacción extremadamente ácida, ubicadas en Terrazas altas. Aptas para pastos, las limitaciones están referidas su profundidad efectiva, su fertilidad natural de media a baja, se ubican en áreas colinosas.	Tocache, Yamato y Shapaja	18.18	100

Fuente: Zonificación Ecológica Económica de la región San Martín (ZEE), 2006.

Elaboración: Propia.

Sismicidad

Zonificación sísmica

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-VIVIENDA, que muestra el mapa de zonificación sísmica del Perú el cual está basado en la distribución espacial de la sismicidad, las características generales de los movimientos sísmicos y la atenuación de éstos con la distancia epicentral, así como en la información neotectónica.

En relación al AID del proyecto, se indica que esta se encuentra dentro de la zona de sismicidad media (Zona 3) y un factor Z= 0.35. A cada zona se le asigna un factor Z, este factor se interpreta



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

como la aceleración máxima horizontal en suelo rígido con una probabilidad de 10 % de ser excedida en 50 años. El factor Z se expresa como una fracción de la aceleración de la gravedad.

Tabla 8: Factores de zona "Z"

FACTORES DE ZONA "Z"		
ZONA	Z	AMENAZA
4	0,45	Muy alta
3	0,35	Alta
2	0,25	Moderada
1	0,10	Baja

Fuente: Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA.



Clima y Meteorología

Calidad del aire y ruido

Calidad del aire

En relación a la evaluación de las condiciones iniciales existentes en el área de emplazamiento del proyecto, respecto a la calidad del aire, el titular del proyecto ha considerado no efectuar dicho análisis, debido a que, las actividades de ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, no remueven grandes cantidades de material particulado, motivo por el cual no existe una probabilidad al 100% de alterar la calidad del aire de manera negativa y significativa. Asimismo, hay que considerar que la implementación de las medidas de manejo ambiental no permitirá que suceda un escenario de contaminación al aire, porque estas van a contribuir a reducir, controlar y mitigar el impacto

Calidad del ruido

Referente a la caracterización de las condiciones iniciales de la calidad de ruido en el área de influencia directa del proyecto, el titular del proyecto, ha considerado no realizar dicha evaluación, debido a que, las fuentes de generación de ruidos en el desarrollo de las actividades de ejecución del proyecto en sus distintas etapas, se deberá al funcionamiento de los equipos y maquinarias; cuya cantidad es mínima, por lo que, no se generará efectos negativos significativos al medio a causa del incremento de los niveles de presión sonora, esto conlleva a la no aplicación para ejecutar monitoreos de ruido ya que sería innecesario.

Calidad de vibraciones

En concordancia a la evaluación de las condiciones iniciales existentes en el área de emplazamiento del proyecto, referente a los niveles de vibraciones, el titular del proyecto a estimado no desarrollar dicha caracterización, debido a que, el proyecto no contempla el uso de equipos o maquinarias que generen altos niveles de vibraciones y a su vez estos puedan generar efectos negativos significativos al medio.

Medio Ambiente Biológico

Zonas de vida

En el área de influencia directa del proyecto, según el Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995), comprende a la zona de vida Bosque Húmedo Tropical, el detalle se alude a continuación:

Tabla 9: Calificación de zona de vida en el AID del proyecto

Símbolo	Descripción	Área (Has)	%
---------	-------------	------------	---



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bh - PT	Bosque húmedo Premontano Tropical (transicional a bosque húmedo)	18.18	100
---------	--	-------	-----

Fuente: Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA, 1995).

Elaboración: CONAMTECI, 2023.

Bosque húmedo Premontano Tropical - transicional a bosque húmedo (bh-PT)

Ubicación: Esta zona de vida se ubica en la región latitudinal tropical del país, esta se distribuye en las regiones de la selva (Selva Alta y Selva Baja).

Clima: La biotemperatura media anual máxima es de 24.9°C y la media anual mínima es de 17.2°C. El promedio máximo de precipitación total por año es de 1,968 mm y el promedio mínimo de 936 mm.

Relieve y suelos: El relieve topográfico varía de la región de Selva que se trate. En la Selva Alta, por lo general, varía entre ondulado y empinado y, en el caso de la región Selva Baja, se presenta una configuración colinada predominantemente. El escenario edáfico es bastante variado y, por lo general, está constituido por suelos profundos, de textura media pesada y ácidos. Donde hay influencia de materiales calcáreos o calizos, aparecen suelos un tanto más fértiles y de pH más elevado. Entre los grupos edafogénicos, se tienen los Acrisoles órticos, Luvisoles y Cambisoles (éutricos y dístricos), es decir, fértiles e infértiles, respectivamente, así como Gleysoles (suelos de mal drenaje) y Fluvisoles, estos últimos de gran interés agrícola por sus características de alta productividad.

Vegetación: La vegetación climática (clímax) es un bosque siempre verde, alto y tupido, que contiene volúmenes apreciables de madera para usos diversos. El rodal primario está conformado hasta de 4 estratos arbóreos. El dosel más alto está constituido por árboles emergentes de alturas excepcionales que alcanzan hasta 35 metros y 2 metros de diámetro. El segundo estrato consta de árboles de 30 metros de altura y diámetros entre 0.60 y 1.40 metros. La mayor parte de los árboles de estos dos estratos superiores presentan un fuste libre de ramas hasta 15 o 20 metros de altura. El tercer y cuarto estrato presentan árboles más pequeños, delgados y con deformaciones y alturas entre 10 y 20 metros. La vegetación del piso sotobosque es relativamente escasa debido a la fuerte competencia radicular y a la sombra dominante.

Uso actual y potencial de la Tierra: las áreas deforestadas se dedican a actividades agropecuarias y generalmente en condiciones de terrenos empinados, produciendo graves problemas erosionales. En cambio, la agricultura y la ganadería en los terrenos suaves o planos prosperan normalmente.

En los terrenos no agrícolas, pero que han sido deforestados, se recomienda la fijación de especies nativas.

A continuación, se muestra la descripción de la ecorregión identificada:

Bosque Tropical Amazónico o selva baja

Los suelos son muy heterogéneos, pero casi todos son de origen fluvial, es decir, provienen de los sedimentos arrastrados desde los Andes a través de millones de años y que han sufrido procesos de transformación, dando origen a diversos tipos de suelos. Los principales son:

- Suelos rojos y amarillos, ácidos y de baja fertilidad natural (ultisoles), profundos, bien drenados y con contenido de arcilla. Se encuentran en los terrenos no inundables y en las terrazas antiguas.





- Suelos jóvenes de perfil poco diferenciado y superficiales (entisoles). Se encuentran en terrazas recientes.
- Suelos jóvenes con diferenciación en horizontes (inceptisoles). Se encuentran en gran parte en zonas mal drenadas (aguajales).
- Suelos moderadamente fértiles y bien drenados (alfisoles, vertisoles, molisoles).
- Suelos muy infértiles arenosos (podosoles), formados por arenas blancas y totalmente lavadas.

Áreas de no bosque amazónico (ANO-BA)

Esta unidad de cobertura se encuentra ubicada en la región Amazónica y comprende las áreas que fueron desboscadas y hoy convertidas en áreas agropecuarias, es decir, actualmente con cultivos agrícolas y pastos cultivados; asimismo, comprenden todas las áreas cubiertas actualmente con vegetación secundaria ("purma") y que están en descanso por un determinado número de años hasta que retorne la fertilidad natural del suelo, para ser nuevamente integradas a la actividad agropecuaria.

Ecosistemas del Perú

De acuerdo a la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, en el área de influencia directa del proyecto se ha identificado los ecosistemas descritos a continuación:

Tabla 10: Distribución de las unidades de Ecosistemas en el AID del proyecto

Unidad	Descripción	Área (Has)	%
	Zona Agrícola		18.18

Fuente: Ministerio del Ambiente (MINAM, 2018).
 Elaboración: CONAMTECI, 2023.

Referente a la descripción de las unidades de ecosistemas se visualiza líneas abajo:

Zona agrícola

Comprende las áreas dedicadas a cultivos. Pueden ser cultivos transitorios, es decir, aquellos que después de la cosecha deben volver a sembrar para seguir produciendo (ciclo vegetativo es corto, de pocos meses hasta 2 años); o cultivos permanentes, aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a dos años, produciendo varias cosechas sin necesidad de volverse a plantar.

Flora

La caracterización de la flora silvestre del área de emplazamiento del proyecto, se realizó en base a la identificación de especies mediante la visita in situ.

En el área del proyecto no se ha identificado especies de flora amenazadas o endémicas, de acuerdo al diagnóstico realizado. Se encontró pocas especies nativas de la zona, no se encontró formaciones boscosas en el área del proyecto. El impacto que provocará el proyecto, es mínimo.

En la siguiente tabla se presenta el listado de especies de flora silvestre identificadas en el área de influencia directa del proyecto.

Tabla 11: Flora identificada en el área del proyecto

Nombre común	Nombre científico	Conservación
Malva	<i>Malva sylvestris</i>	No indica
Ocuera	<i>Oliganthes discolor,</i>	No indica
Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	No indica
Cético	<i>Cecropia sp.</i>	No indica



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bracaria	<i>Brachiaria decumbens</i>	No indica
----------	-----------------------------	-----------

Fauna

La fauna original rica, variada y propia de los trópicos húmedos, en el medio y en la actualidad, se encuentra profundamente alterada a causa de las crecientes actividades antrópicas. Las únicas especies que se logró identificar se detallan en el siguiente cuadro.

Tabla 12: Especies de aves del AID del proyecto

Familia	Nombre común	Nombre científico
Thraupidae	Sui sui	Thraupis sepiscopus
Cuculidae	Vaca muchacho	Crocopaga ani
Columbidae	Paloma	Columba canopis



Medio Ambiente Socio-Económico y Cultural

Demografía

Departamento de San Martín

Tabla 13: Población por sexo Dpto. de San Martín

Población	Por Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Urbano	278230	275849	554079
Rural	136545	122757	259302
Total	414775	398606	813381

Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Propia.

Provincia de Moyobamba

Tabla 14: Población por sexo Prov. de Moyobamba

Población	Por Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Urbano	43250	42971	86221
Rural	18854	17290	36144
Total	62104	60261	122365

Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Propia.

Distrito de Moyobamba

Tabla 15: Población por sexo Distrito de Calzada

Población	Por Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Total	2355	2254	4609

Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Propia.

Actividades Económicas



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el distrito de Calzada en la zona rural la actividad predominante es la agricultura, ganadería. La actividad que le sigue en orden de importancia es el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, y en menor influencia encontramos a construcción y enseñanza.

Educación y alfabetismos

Oferta Educativa

Según el Padrón de Instituciones Educativas y Programas que gestiona la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación. (MINEDU, 2021). Muestra que en el área de influencia directa del proyecto no se presenta ningún tipo de servicio de instituciones educativas en los niveles iniciales, primarios, secundarios y superiores. Las instituciones más cercanas al AID del proyecto, los niveles inicial, primario y secundario se encuentran en el distrito de Calzada, los superiores más cercanos están en la ciudad de Moyobamba.



Analfabetismo

Según las Naciones Unidas una persona analfabeta es aquella que no puede leer ni escribir un breve y simple mensaje relacionado con su vida diaria. Una persona que puede leer, pero no escribir, o puede escribir, pero no leer también es considerada analfabeta.

Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. (INEI 2017).

Salud Pública

Los servicios de salud que posee el Estado y gestiona el Ministerio de Salud se ofrecen a través de establecimientos de salud, estos tienen diferentes niveles de categorización de acuerdo a la complejidad del servicio de salud y se denominan: Puestos de Salud, Centros de Salud y Hospitales. Estos establecimientos de salud tienen como objetivo brindar servicios de salud integral y de calidad a la población, familias y la comunidad en general.

Según la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, los establecimientos de salud son categorizados en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de la población que atiende.

Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (SUSALUD, 2016), indica que, en el área de influencia directa del proyecto, no se presenta ningún establecimiento de salud en sus diferentes categorías.

El establecimiento de salud que se encuentra más cercano a la zona de influencia del proyecto corresponde al centro de salud "Calzada" de categoría I-3 y se encuentra en estado activo y en funcionamiento.

Consultas durante la elaboración del Plan de Cierre

Identificación de Grupos de Interés

No existe población dentro del área del proyecto minero.

Consultas

El conocimiento del estudio se obtendrá a través de la publicación de la presentación del Plan de Cierre en el diario el peruano y en un diario de mayor circulación regional.

Actividades de Cierre

Cierre Temporal

Recuperación de vegetación

No Consistirá en la instalación de una cobertura vegetativa de auto mantenimiento de larga duración; a fin de contribuir con la estabilización de todas las superficies del área haciendo capaz de soportar usos de tierra post operaciones tales como hábitat para la vida silvestre, productivas, etc. Dentro de



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

este plan se deberá contemplar muchos aspectos incluyendo el medio de crecimiento de plantas, el transporte de sedimentos para el suelo superficial y la selección de especies de plantas, entre otros.

Estabilización geotécnica y erosional

Estarán contemplados las medidas para asegurar la estabilidad erosional de superficies rehabilitadas, tales como:

- Canales de evacuación de aguas superficiales.
- Reposición vegetal.
- Cobertura.

Revegetación

En las áreas perfiladas, re niveladas, se realizará la siembra de especies locales Quillo sisa, Ubilla, etc. Así como grás natural para evitar la erosión laminar.

Labores de estabilización de suelos y descontaminación.

En esta etapa se considera labores de limpieza permanente para garantizar la estabilización de los suelos que por efecto de las precipitaciones pluviales frecuentes tienden a desestabilizarse. La descontaminación está más orientada a los accidentes ocasionales por derrame de combustibles, esta vigilancia se realiza de manera permanente conjuntamente con la actividad de transformación del mineral.

Cierre Progresivo

Desmantelamiento (servicios higiénicos, área de acopio de materiales y residuos)

El área de servicios higiénicos y el área de acopio de materiales y residuos son las únicas infraestructuras con las que contará el proyecto minero; sin embargo, estos componentes no entrarán en desmantelamiento, porque continuarán siendo utilizados.

Demolición, salvamento y disposición (servicios higiénicos, área de acopio de materiales y residuos)

El área de servicios higiénicos y el área de acopio de materiales y residuos son las únicas infraestructuras con las que contara el proyecto minero; sin embargo, estos componentes no entrarán en demolición, salvamento y disposición, porque continuarán siendo utilizados.

Revegetación

Se deberá comprar plántones de la especie de Tornillo de viveros de la zona que cuente con la especie a utilizar, para revegetar aquellas áreas donde sea posible.

Cierre Final

Desmantelamiento, demolición, salvamento y disposición.

Se realizará desmantelamiento de la Chancadora y todos sus conexos, las infraestructuras de oficinas se mantendrán para su disposición en actividades como guardiana y descanso del personal que realizará labores de reforestación en la zona rehabilitada, así como las actividades de post cierre.

Estabilización geomorfológica.

Siembra de grás para el recubrimiento de las superficies y evitar en parte la erosión laminar de estas superficies recuperadas.

Control de escorrentías y/o deslizamientos.

Los drenajes serán construidos para encaminar el flujo superficial, tratando en lo posible de no generar el contacto con la superficie re nivelada o de relleno.

Revegetación.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Consistirá en la siembra de plántones, en toda el área del proyecto, con la finalidad de incrementar la densidad y diversificación forestal con especies de la zona.

Labores de limpieza de suelos y descontaminación.

Consistirá en la limpieza permanente de los suelos, La descontaminación está más orientada a los accidentes ocasionales por derrame de combustibles, esta vigilancia se realiza de manera permanente conjuntamente con la actividad de explotación.

Manejo y disposición final de los residuos sólidos: Este plan debe considerar la segregación, tratamiento, reutilización y disposición adecuada de los residuos generados, minimizando su efecto sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.

Los residuos generales serán trasladados al botadero municipal del distrito de calzada.

Los residuos metálicos o chatarra serán entregados a una empresa comercializador de residuos sólidos, o recicladores locales que se encuentren acreditados.

En caso de aceites y grasas que son considerados como residuos peligrosos, serán cuidadosamente temporalmente almacenados de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1278, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y Norma técnica peruana 900.058.-2019. El traslado para su disposición final se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.



1. Identificación y Clasificación de Residuos Sólidos: Los residuos sólidos generados en la etapa de cierre pueden clasificarse en:

- **Residuos peligrosos:** Aceites usados, filtros de aceite, trapos contaminados, baterías, envases con restos de sustancias químicas.
- **Residuos no peligrosos:** Restos de infraestructura, materiales de demolición, madera, plásticos, cartón y residuos orgánicos.
- **Residuos reciclables:** Metales, papel, plásticos y vidrios que pueden ser reutilizados o reciclados.

2. Manejo de Residuos Sólidos:

2.1. Segregación y Almacenamiento

- Implementación de áreas de acopio diferenciadas para cada tipo de residuo.
- Uso de contenedores rotulados para residuos peligrosos y no peligrosos.
- Aplicación de medidas de seguridad para residuos peligrosos según normativas ambientales.

2.2. Tratamiento y Reutilización

- Reutilización de materiales de demolición en procesos de rehabilitación del área.
- Reciclaje de metales y plásticos a través de empresas autorizadas.
- Neutralización de residuos peligrosos según protocolos técnicos.

2.3. Transporte y Disposición Final

- Contratación de operadores especializados y autorizados para el transporte de residuos peligrosos.
- Envío de residuos reciclables a centros de valorización certificados.
- Disposición final de residuos no reutilizables en rellenos sanitarios o celdas de seguridad aprobadas por la autoridad ambiental.

3. Monitoreo y Control Ambiental

- Seguimiento periódico del estado de los sitios de disposición.
- Auditorías ambientales para garantizar el cumplimiento del plan de manejo de residuos.
- Elaboración de informes técnicos sobre la gestión de residuos en la etapa de cierre.

VI. Mantenimiento y Monitoreo Post-Cierre Actividad de Mantenimiento Post-Cierre



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mantenimiento Hidrológico

El mantenimiento de las instalaciones de manejo de aguas estará referido al cuidado que se les dará a los canales de evaluación de aguas pluviales.

Mantenimiento biológico

El mantenimiento biológico está dirigido al acondicionamiento de las áreas disturbadas para propiciar el crecimiento de la regeneración inducida y natural de especies forestales especificadas en la Re vegetación, con la finalidad de recuperar a mediano y a largo plazo, el ecosistema original.

Actividad de Monitoreo Post-Cierre

Monitoreo de Estabilidad Geoquímica

Estará orientado en el cuidado que se le dará a los diques, rellenos y canales de evaluación de aguas superficiales de las precipitaciones pluviales. No se requiere personal especializado para la actividad.

Monitoreo de estabilidad hidrológica.

El objetivo del monitoreo de la estabilidad hidrológica es verificar que las estructuras para el manejo de aguas superficiales de las precipitaciones pluviales se mantengan operativas una vez se haya implementado el Plan de Cierre.

El monitoreo estará dirigido a verificar:

Al canal de drenaje se le hará un monitoreo semestral. Su misión será revisar que no presente obstrucciones (troncos, tierra, etc.). El dará cuenta de esto al supervisor y apuntará en el registro de ocurrencias.

Monitoreo biológico.

Flora.

El monitoreo de la vegetación del Proyecto, permitirá determinar cualitativa y cuantitativamente la composición florística y la estructura de las formaciones vegetales del área impactada. La evaluación de la vegetación consistirá en establecer las metodologías adecuadas para cada formación vegetal con la finalidad de registrar parámetros como: diversidad, abundancia, frecuencia, entre otros, que sirvan de indicadores para su respectivo monitoreo a través del tiempo.

Fauna.

Para la evaluación de la fauna existente se utilizarán las superficies delimitadas para monitoreo de flora. En los transectos se registrarán en forma directa (visual) e indirecta (huellas, refugios y/o heces). La evaluación de campo de las especies se realizará en la época húmeda y seca.

Monitoreo de la calidad del aire.

Se realizará como parte del seguimiento de la eficacia de las medidas implementarias en la etapa de cierre, garantizar con ello la calidad ambiental y se ejecutará a solicitud de la entidad vinculante.

Cronograma, Presupuesto y Garantías

Cronograma Físico

Objetivo

Establecer el cronograma y presupuesto para las actividades de cierre de las operaciones del proyecto de beneficio "Chancadora Medio Morro", durante su vida útil a fin de establecer las garantías financieras, para la ejecución propia del programa de cierre.

Alcance

Se desarrolla el presupuesto y programa de garantías financieras, siguiendo los lineamientos sugeridos en la normatividad vigente y las guías ambientales publicadas por el Ministerio de Energía y Minas;





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

además de las especificaciones de las actividades de operación de beneficio de "Chancadora Medio Morro"; estableciendo el cronograma físico de las actividades de cierre progresivo, final y post cierre, con la que se debe estimar el monto de la garantía anual y financiamiento.

Tabla 16: Duración y cronograma previsto para Plan de Cierre

Etapa	Duración	Inicio	Fin
Cierre	5 años	Año 31	Año 35

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17: Cronograma físico de las actividades de Cierre

ÍTEM	ACTIVIDAD	CIERRE Y POST CIERRE				
		Año 31	Año 32	Año 33	Año 34	Año 35
1	Cierre progresivo					
1.1	Desmantelamiento (Servicios Higiénicos, área de acopio de materiales y residuos)	X				
1.2	Demolición, salvamento y disposición (servicios higiénicos, área de acopio de materiales y residuos).	X				
1.3	Revegetación	X				
2	Cierre final					
2.1	Desmantelamiento, demolición, salvamento y disposición.	X				
2.2	Estabilización geomorfológica	X				
2.3	Control de escorrentías y/o deslizantes	X				
2.4	Labores de limpieza de suelos y descontaminación	X				
2.5	Revegetación	X				
2.6	Manejo y disposición final de los residuos solidos	X				
3	Post Cierre					
3.1	Mantenimiento Hidrológico	X	X			
3.4	Mantenimiento biológico	X	X	X		
3.5	<u>Monitoreo</u>					
3.5.1	Monitoreo de la estabilidad geoquímica			X	X	X
3.5.3	Monitoreo de la estabilidad hidrológica			X	X	X
3.5.4	Monitoreo biológico			X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Presupuesto y Cronograma Físico

El presupuesto del cierre deriva del análisis realizado de cada uno de los escenarios de cierre del proyecto, tomando en consideración los presupuestos para el cierre progresivo y cierre final, el costo del post cierre ya está establecido en el cierre final.

Se realizó la valorización de los componentes de cierre en base a los análisis de costos unitarios del mercado actual y los análisis de costos unitarios actualizados a la fecha.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Presupuesto para el Plan de Cierre

Tabla 18: Presupuesto del plan de Cierre

ÍTEM	ACTIVIDAD	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Costo Directo (S/.)
1	Cierre progresivo					4550
1.1	Desmantelamiento (Servicios Higiénicos, área de acopio de materiales y residuos)					1700
1.2	Demolición, salvamento y disposición (servicios higiénicos, área de acopio de materiales y residuos).					2000
1.3	Revegetación					850
2	Cierre final					9450
2.1	Desmantelamiento y demolición de infraestructura					1700
2.2	Estabilización geomorfológica	glb.	1	850	850	850
2.3	Control de escorrentías y/o deslizantes	glb.	1	850	850	850
2.4	Labores de limpieza de suelos y descontaminación	glb.	1	850	850	850
2.5	Revegetación	glb.	1	850	850	1200
2.6	Manejo y disposición final de residuos solidos	glb.	1	850	850	4000
3	Post Cierre					10000
3.1	Mantenimiento Hidrológico (tajo proyectado)	glb.	1	2000	2000	2000
3.2	Mantenimiento biológico (tajo proyectado)	glb.	1	2000	2000	2000
3.3	Monitoreo					6000
3.3.1	Monitoreo de la estabilidad geoquímica	glb.	1	2000	2000	2000
3.3.2	Monitoreo de la estabilidad hidrológica	glb.	1	2500	2500	2500
3.3.3	Monitoreo biológico	glb.	1	1500	1500	1500

Fuente: Elaboración propia

Cronograma financiero

En base a los cronogramas físicos y presupuestos para el cierre progresivo, cierre final y para el monitoreo y vigilancia post-cierre se ha elaborado los respectivos cronogramas valorizados que se muestran en los cuadros respectivos en el siguiente capítulo.



PLAN DE CIERRE PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA MEDIO MORRO"

Tabla 29: Cronograma Financiero para el Plan de Cierre

Vida Útil de Operación: 30años			Año Base	2025					
Tasa de Inflación	1.89%	Promedio Inflación proyectada año 2025: Perú y USA							
Tasa de descuento	4.32%	Rendimiento Bonos del Tesoro de USA para depósitos a 10 años, promedio año 2025							



Etapa de Cierre	Año	Costos Ref. al 2025	Valor Corriente escalado con inflación	Valor presente actualizado al año a considerar													
				2,025	2,026	2,027	2,028	2,029	2,030	2,031	2,032	2,033	2,034	2,035			
Cierre Final		9,450	9,450														
Año	2,055	31	9,450.00	9,450	4,953	5,167	5,390	5,623	5,866	6,119	6,383	6,659	6,947	7,247			
Post Cierre		10,000	10,000														
Año	2,056	32	10,000	10,000	5,119	5,340	5,571	5,811	6,063	6,324	6,598	6,883	7,180	7,490			
Cierre Final + Post Cierre		19,450	19,450	10,072	10,507	10,961	11,434	11,928	12,444	12,981	13,542	14,127	14,737				
IGV																	
IGV	0.18	3,501	3,501	1,813	1,891	1,973	2,058	2,147	2,240	2,337	2,438	2,543	2,653				
Total Garantías Inc. IGV 18%		22,951	22,951	11,885	12,398	12,934	13,492	14,075	14,683	15,318	15,979	16,670	17,390				
Cálculos SIGUIENTES considerando costos con IGV																	
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				0	396	810	1,243	1,697	2,173	2,673	3,200	3,756	4,343				
Monto sujeto a garantías				11,885	12,002	12,124	12,249	12,379	12,511	12,644	12,779	12,914	13,047				
Tiempo de Vida Útil (mínimo valor 1 año)				30	29	28	27	26	25	24	23	22	21				
Garantía Anual ADICIONAL a Constituir (enero de cada año)				396.16	413.86	432.99	453.68	476.10	500.42	526.85	555.62	587.00	621.29				
Total de garantía constituida a la fecha (Inc. IGV)				0.00													
Monto total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)				396.16	810.02	1,243.01	1,696.69	2,172.79	2,673.21	3,200.06	3,755.69	4,342.69	4,963.98				



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PLAN DE CIERRE PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA MEDIO MORRO"



Etapa de Cierre	Año	Costos Ref. al 2025	Valor Corriente escalado con inflación											
				2,036	2,037	2,038	2,039	2,040	2,041	2,042	2,043	2,044	2,045	
Cierre Final		9,450	9,450	7,560	7,887	8,227	8,583	8,954	9,340	9,744	10,165	10,604	11,062	
Año	2,055	31	9,450.00	9,450	7,560	7,887	8,227	8,583	8,954	9,340	9,744	10,165	10,604	11,062
Post Cierre		10,000	10,000	7,814	8,151	8,503	8,871	9,254	9,654	10,071	10,506	10,960	11,433	
Año	2,056	32	10,000	10,000	7,814	8,151	8,503	8,871	9,254	9,654	10,071	10,506	10,960	11,433
Cierre Final + Post Cierre		19,450	19,450	15,374	16,038	16,731	17,454	18,208	18,994	19,815	20,671	21,564	22,495	
IGV														
IGV	0.18	3,501	3,501	2,767	2,887	3,012	3,142	3,277	3,419	3,567	3,721	3,881	4,049	
Total Garantías Inc. IGV 18%		22,951	22,951	18,141	18,925	19,742	20,595	21,485	22,413	23,381	24,391	25,445	26,544	
Cálculos SIGUIENTES considerando costos con IGV														
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				#jREFI	5,623	6,323	7,068	7,864	8,715	9,629	10,611	11,671	12,819	
Monto sujeto a garantías				13,177	13,302	13,419	13,527	13,621	13,698	13,753	13,780	13,774	13,725	
Tiempo de Vida Útil (mínimo valor 1 año)				20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	
Garantía Anual ADICIONAL a Constituir (enero de cada año)				658.86	700.10	745.52	795.69	851.30	913.17	982.33	1,060.03	1,147.84	1,247.77	
Total de garantía constituida a la fecha (Inc. IGV)														
Monto total de la garantía acumulada (Incluido IGV 18%)				5,622.84	6,322.94	7,068.46	7,864.15	8,715.45	9,628.63	10,610.96	11,670.99	12,818.84	14,066.61	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PLAN DE CIERRE PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA MEDIO MORRO"



Etapa de Cierre	Año	Costos Ref. al 2025	Valor Corriente escalado con inflación											
				2,046	2,047	2,048	2,049	2,050	2,051	2,052	2,053	2,054	2,055	
Cierre Final		9,450	9,450	11,540	12,038	12,558	13,101	13,667	14,257	14,873	15,516	16,186	16,885	
Año	2,055	31	9,450.00	9,450	11,540	12,038	12,558	13,101	13,667	14,257	14,873	15,516	16,186	16,885
Post Cierre		10,000	10,000	11,927	12,442	12,980	13,541	14,126	14,736	15,372	16,036	16,729	17,452	
Año	2,056	32	10,000	10,000	11,927	12,442	12,980	13,541	14,126	14,736	15,372	16,036	16,729	17,452
Cierre Final + Post Cierre		19,450	19,450	23,467	24,481	25,538	26,642	27,792	28,993	30,246	31,552	32,915	34,337	
IGV														
IGV	0.18	3,501	3,501	4,224	4,407	4,597	4,795	5,003	5,219	5,444	5,679	5,925	6,181	
Total Garantías Inc. IGV 18%		22,951	22,951	27,691	28,887	30,135	31,437	32,795	34,212	35,690	37,232	38,840	40,518	
Cálculos SIGUIENTES considerando costos con IGV														
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				# REF1	15,429	16,924	18,576	20,413	22,477	24,824	27,540	30,771	34,805	
Monto sujeto a garantías					13,624	13,458	13,211	12,861	12,382	11,735	10,866	9,691	8,069	5,713
Tiempo de Vida Útil (mínimo valor 1 año)					10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Garantía Anual ADICIONAL a Constituir (enero de cada año)					1,362.44	1,495.36	1,651.35	1,837.33	2,063.68	2,347.03	2,716.51	3,230.45	4,034.65	5,712.54
Total de garantía constituida a la fecha (Inc. IGV)														
Monto total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)					15,429.05	16,924.41	18,575.76	20,413.09	22,476.77	24,823.79	27,540.31	30,770.75	34,805.41	40,517.95



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VII. GARANTÍA FINANCIERA

La empresa, de conformidad con el artículo 11° de la Ley que regula el Cierre de Minas, constituirá garantías a favor de la autoridad competente para cubrir los costos de las medidas de rehabilitación para los periodos de cierre final y post-cierre, mediante la modalidad de carta fianza emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – República del Perú. Para estimar el monto total de la garantía anual para el cierre de la cantera la colmena se realizará los cálculos de los costos del cierre final y post-cierre según el Anexo I de La RM N° 262-2012-MEM/DM.

Tabla 19: Constitución de garantías

Item	Año	Monto S/
1	2026	396.16
2	2027	413.86
3	2028	432.99
4	2029	453.68
5	2030	476.10
6	2031	500.42
7	2032	526.85
8	2033	555.62
9	2034	587.00
10	2035	621.29
11	2036	658.86
12	2037	700.10
13	2038	745.52
14	2039	795.69
15	2040	851.30
16	2041	913.17
17	2042	982.33
18	2043	1060.03
19	2044	1147.84
20	2045	1247.77
21	2046	1362.44
22	2047	1495.36
23	2048	1651.35
24	2049	1837.33
25	2050	2063.68
26	2051	2347.03
27	2052	2716.51
28	2053	3230.45
29	2054	4034.65
30	2055	5712.54
	Total	40121.79



Fuente: Elaboración propia



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VIII. CONCLUSION

De la evaluación realizada al Plan de Cierre del Proyecto Minero de Beneficio Chancadora Medio Morro, para la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación.

IX. RECOMENDACIONES

- 10.1. Derivar el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de Beneficio Chancadora Medio Morro, de CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., ubicada en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín
- 10.2. CONSTRUCCIONES BASICAS E.I.R.L., con RUC 20604942188, deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro presentado, los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente informe.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Ramón Arévalo Franco

Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 235 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 05 JUN. 2025

Visto el Informe N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF, se **REQUIERE** al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la **APROBACION** del Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, de la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS



INFORME LEGAL N° 138-2025-GRSM/DREM/AEFA

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre.

Asunto : Opinión Legal sobre la evaluación final del Plan de Cierre del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188

Referencia : INFORME N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF
Auto Directoral N° 235-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 18 de junio de 2025

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 235-2025-DREM-SM/D de fecha 05 de junio de 2025, SE REQUIERE al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la APROBACION del Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, de la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Carta N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió a CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., la Resolución Directoral Regional N° 49-2025-GRSM/DREM que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del Proyecto minero de Beneficio “Chancadora Medio Morro”, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín.

Mediante Carta 002-2025-CBC, con registro N° 026-2025699817, de fecha 03 de abril de 2025, CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC N° 20604942188 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de beneficio “Chancadora Medio Morro”, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín

Mediante Carta N° 222-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 144-2025-DREM-SM/D de fecha 08 de abril de 2025, remitiendo a CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., los formatos para la publicación de avisos y otras consideraciones señaladas en el mismo, bajo apercibimiento de considerar el Plan de Cierre de Minas como no presentado, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Carta S/N, con registro N° 026-2025906695 de fecha 29 de abril de 2025, CONSTRUCCIONES BASICAS CONA E.I.R.L., con RUC N° 20604942188 remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) los cargos de la "Publicación de avisos del cierre de minas" del Proyecto Planta de Beneficio Chancadora Medio Morro, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.



Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, mediante Ley N° 28090, se aprobó la Ley que regula el Cierre de Minas. Esta Ley define al plan de cierre de minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística.

Mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM del 16 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el cierre de minas. Este Reglamento fue modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-EM; en adelante "el Reglamento", El Reglamento estableció la obligación para los titulares mineros en operación, de presentar el Plan de Cierre de Minas de su unidad minera, dentro del plazo de un año de publicado el Reglamento y para nuevos proyectos de actividad minera en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 036-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Ingeniero Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada al Plan de Cierre del Proyecto Minero de Beneficio Chancadora Medio Morro, para la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación.

IV.CONCLUSIÓN

Que, habiéndose cumplido con presentar el Plan de Cierre dentro del marco de la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias, el suscrito opina, APROBAR el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Medio Morro, de la actividad de beneficio de mineral no metálico grava, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por CONSTRUCCIONES BASICAS COBA E.I.R.L., con RUC 20604942188; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403